INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2016-00226-00.
Demandante:	Cooperativa Cooprosam
Demandado:	Rita Cahuana Prieto.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 19 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por el apoderado de la parte demandante y se cumple el artículo 461 del CGP.

Es de anotar que en el presente proceso se observa embargo de remanente proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Tubará, Atlántico., el cual fue acogido en auto del 18 de noviembre de 2019. En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Cooperativa Cooprosam en contra de Rita Cahuana Prieto, por pago total de la obligación.

2. **ORDÉNESE** el desembargo del 25% de la mesada adicional del mes de diciembre que recibe la demandada Rita Cahuana Prieto identificada con C.C. 22.620.640., en la Secretaria de Educación de Malambo. De igual manera, el desembargo del 20 % de la pensión y demás emolumentos embargables que devengue la demandada en la entidad Colpensiones. Los dineros que se encuentren hasta la fecha consignados a favor de este proceso, colocarlos a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tubará, Atlántico., en el proceso con radicación N° 2019-00036, en razón al embargo de remanente. Ofíciese en tal sentido. Comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tubará, Atlántico.

3. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.

4. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38543d5c3704b6aaa039c62ed7bb8f13a027338aa4fc0f7a4ea351cb599b1323
Documento generado en 19/05/2021 07:12:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica